



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

EDGARD ARMANDO AURIS CONISLLA  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N°

005

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 ENE. 2018

# Resolución Directoral

R.D. N° 2871-2017-MTC/28

Lima, 29 DIC. 2017

**VISTO**, el escrito de registro N° T-054678-2017 del 28 de febrero de 2017, sobre renovación de la autorización otorgada a la empresa **BGH PRODUCCIONES S.R.L.** mediante Resolución Viceministerial N° 027-2008-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Lima-Huaroquirí-Canta, departamento de Lima;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 027-2008-MTC/03 del 9 de enero de 2008, se renovó a la empresa **RADIO SISTEMAS DEL PERÚ S.R.LTDA.** la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 0033-75-TC/C0, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Lima-Huaroquirí-Canta, departamento de Lima, con vigencia al 27 de marzo de 2017;

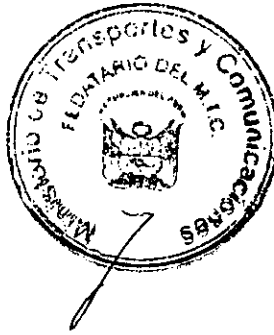
Que, por Resolución Viceministerial N° 49-2015-MTC/03 del 20 de enero de 2015, se declaró aprobada al 20 de octubre de 2011, en virtud al silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada a la empresa **RADIO SISTEMAS DEL PERÚ S.R.LTDA.**, mediante Resolución Viceministerial N° 027-2008-MTC/03, a favor de la empresa **BGH PRODUCCIONES S.R.L.**; conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

Que, mediante documento de Visto, la empresa **BGH PRODUCCIONES S.R.L.** solicitó la renovación de su autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 027-2008-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Lima-Huaroquirí-Canta, departamento de Lima;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N°005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;





Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **5339** -2017-MTC/28, concluye que corresponde renovar la autorización renovada a la empresa **BGH PRODUCCIONES S.R.L.** mediante Resolución Viceministerial N° 027-2008-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Lima-Huarochirí-Canta, departamento de Lima; cuya vigencia vencerá el 27 de marzo de 2027;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;



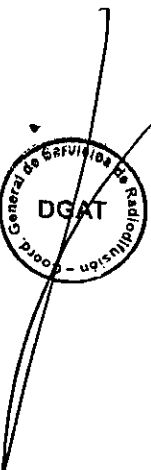
De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y su modificatoria;

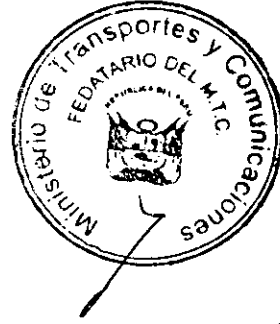
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar la autorización otorgada a la empresa **BGH PRODUCCIONES S.R.L.** mediante Resolución Viceministerial N° 027-2008-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Lima-Huarochirí-Canta, departamento de Lima.

**ARTÍCULO 2°.-** La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 027-2008-MTC/03. En consecuencia, vencerá el 27 de marzo de 2027.

**ARTÍCULO 3°.-** Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.





# Resolución Directoral

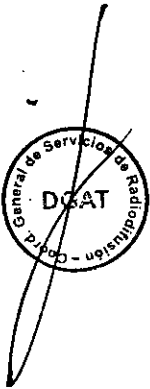
**ARTÍCULO 4°.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**ARTÍCULO 5°.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**ARTÍCULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO 7°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,



  
.....  
**Luis Fernando Castellanos Sánchez**  
Director General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones